



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por la apoderada judicial de la parte demandante por medio del cual solicita la corrección del auto 553 de 25 de julio de 2022, toda vez que se presenta un valor incorrecto en una de las liquidaciones de los pagarés objeto de discusión. Sírvasse proveer. Buenaventura, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 597

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Julián Torres Arbobleda
Radicación:	76-109-31-03-003-201 9 -00 116 -00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por medio del cual solicita la corrección del auto 553 de 25 de julio de 2022, toda vez que se presenta un valor incorrecto en una de las liquidaciones de los pagarés objeto de discusión, el Despacho, teniendo en cuenta que se indicó como total de la liquidación del capital contenido en pagare No. 600104913 la suma de \$523.090.031.oo, cuando lo correcto es \$526.090.031.oo, y en la liquidación del saldo insoluto más el interés moratorio desde el 31-10-19 al 22-07-22, se indicó como total la suma de \$54.494.804.oo cuando lo correcto es \$54.524.804.oo, ordena su corrección de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el contenido del total de la liquidación contenido en pagare No. 600104913, indicando como saldo correcto la suma de **\$526.090.031.oo**, ordena su corrección de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

SEGUNDO: CORREGIR el contenido del total de la liquidación contenido en pagare No. 600104915, indicando como saldo correcto la suma de **\$54.524.804.oo**, ordena su corrección de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eeda1ec36c7aaab15783acf38fda7624e2fef3bdd61fc8d1fe4b4f07ba97e4b**

Documento generado en 02/08/2022 05:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>